

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 201-2022-CR/GRM

Fecha : 19-08-2022

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Moquegua en Sesión Extraordinaria N° 12, desarrollada el 19 de agosto del dos mil veintidós de manera virtual (Microsoft Teams), acordó la emisión del Acuerdo Regional, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, establece que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]"*;

Que, en la misma línea el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece lo siguiente: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal."*;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. *"Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)".* Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, de conformidad al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por Ley N° 31433; *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas"*;

Que, el Artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, establece que: *"Las Mociones de Saludo, se tramita directamente ante el Consejo Regional, salvo casos excepcionales a criterio del Consejero Delegado"*;

Que, mediante Ley Regional N° 304 del 28 de agosto de 1920, en el segundo gobierno de Augusto B. Leguía, se crea el Distrito de Matalaque de la Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua;

Que, el Distrito de Matalaque de la Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua, conmemora el 28 de agosto del presente año sus 102 años de Creación Política; el Distrito se caracteriza por su población que trabaja por el Desarrollo y la Defensa de su pueblo, dedicada a la agricultura, ganadería y folklore destacando la danza de los "Arrieros de Matalaque" y su campiña hermosa.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por unanimidad de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura del acta;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- SALUDAR, FELICITAR Y RENDIR HOMENAJE**, al Distrito de Matalaque de la Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua, al conmemorarse este 28 de agosto su Centésimo Segundo (102°) Aniversario de Creación Política, deseando los mejores éxitos en el logro del desarrollo integral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRASMITIR**, la presente Moción de Saludo, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Matalaque Sr. Rolando Norberto Astuñague Felipe, por su intermedio a los Regidores, Autoridades Políticas, Militares, Policiales y Población en general del Distrito de Matalaque, al celebrarse tan importante ocasión.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en el portal electrónico del Gobierno Regional de Moquegua, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**



  
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS  
CONSEJERA DELEGADA